

REGLAMENTO DEL PROGRAMA JÓVENES INVESTIGADORES FACULTAD DE ECONOMÍA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

La Facultad de Economía expide el siguiente reglamento para el funcionamiento del programa *Jóvenes Investigadores*.

CAPÍTULO 1 DEFINICIÓN

Artículo 1. - El joven investigador es un estudiante activo¹ de las maestrías de la Facultad de Economía, que se vincula en un trabajo de tiempo completo (45 horas a la semana) a labores de docencia, investigación y apoyo administrativo en la Facultad.

El principal objetivo del programa es vincular estudiantes avanzados y promover la formación de futuros docentes e investigadores en la Facultad de Economía del Externado, que, tras su paso por maestría, se vinculen como docentes en la Universidad y continúen con su formación a nivel de doctorado.

CAPÍTULO 2 CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 2. – La Facultad de Economía realizará periódicamente convocatorias públicas para los estudiantes interesados en participar en el programa. En la misma se indicarán los plazos para la postulación de candidatos(as).

Artículo 3. – Los requisitos y documentos mínimos para aplicar al programa son los siguientes:

- Estar matriculado en una de las maestrías de la Facultad para el periodo de la convocatoria.
- Tener promedio acumulado en pregrado y/o maestría mínimo de 3,80 (tres punto ocho)
- No tener sanciones disciplinarias, llamados de atención y/o bloqueos financieros.
- Para quienes hayan optado por la opción de coterminales: haber aprobado la totalidad de materias coterminales y cumplir los requisitos de grado establecidos.

¹ Una vez realizado el pago de la matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir con los reglamentos establecidos por la Facultad y la Universidad. El registro de historia académica sólo se realizará a los estudiantes matriculados. Los estudiantes que cursen las materias del programa, sin haber cancelado previamente la totalidad del valor de la matrícula respectiva, no serán evaluados y en ningún caso esos contenidos se tendrán en cuenta para fines académicos.

Parágrafo: adicional a los requisitos aquí estipulados, en cada convocatoria se pueden solicitar soportes como cartas de motivación, proyectos de investigación, portafolio de productos, entre otros.

Artículo 4.- El proceso de selección será liderado por un comité *Ad hoc* conformado por el decano, la coordinación académica de posgrado, la coordinación académica de pregrado, la coordinación administrativa y un docente invitado.

Artículo 5. – El procedimiento para la selección es el siguiente:

- a. Preselección de candidatos que cumplen requisitos mínimos.
- b. Citación a entrevista con comité *Ad hoc*.
- c. Publicación de seleccionados.

Artículo 6.- La vinculación del estudiante al programa de jóvenes investigadores, es independiente de sus obligaciones académicas y financieras con la Maestría que esté cursando. El programa de jóvenes investigadores no constituye una beca o auxilio educativo.

CAPÍTULO 3 PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 7. – Para permanecer en el programa de jóvenes investigadores, los estudiantes vinculados deberán:

- a. Cursar un mínimo de dos (2) materias por periodo académico.
- b. Aprobar todas las materias inscritas en el semestre.
- c. Mantener el promedio mínimo acumulado de tres punto ochenta (3,80).
- d. Aprobar la evaluación integral de desempeño realizada cada semestre.
- e. No incurrir en faltas disciplinarias.

Artículo 8. – Una persona podrá estar vinculada como joven investigador máximo por un periodo de tres (3) años. Después de eso se podrá evaluar su eventual vinculación en la Facultad de Economía bajo una modalidad diferente.

CAPÍTULO 4 LABORES DOCENTES

Artículo 8.- Los jóvenes investigadores realizan labores docentes. Se entiende por labores docentes todas aquellas actividades regulares relacionadas con la enseñanza y el estudio del saber y su acrecentamiento, depuración y renovación en los diferentes programas de la Facultad y la Universidad, dentro de las que se destacan:

- a. La preparación de presentaciones, elaboración y corrección de exámenes o cualquier elemento de evaluación o material de clase.
- b. Asistir a las reuniones de coordinación del área en la que se inscriba el curso, así como todas aquellas requeridas para alcanzar los objetivos académicos y de calidad de la Universidad.
- c. Cumplir con los horarios establecidos para los cursos.
- d. Aclarar dudas y preguntas de los estudiantes. Para ello, el joven investigador deberá establecer un horario de atención a los estudiantes.
- e. Entregar los resultados de las pruebas académicas que tenga bajo su responsabilidad dentro de los plazos establecidos por la Universidad. Los jóvenes investigadores pueden calificar parciales y exámenes, de los cursos que tengan a su cargo.
- f. Actualización de bibliografía relevante
- g. Otras inherentes al desempeño en la cátedra.

Artículo 9.- Para poder desempeñarse como profesor de cátedra o comunidad el joven investigador debe haber obtenido como calificación en los cursos del área que va a dictar un promedio igual o superior a 4,00 (cuatro punto cero).

CAPÍTULO 5 INVESTIGACIÓN

Artículo 10.- Los jóvenes investigadores realizan actividades de investigación. Se entiende por tareas de investigación todas aquellas relacionadas con la producción de conocimiento científico en la disciplina económica. Dentro de las cuales se destacan:

- a. El levantamiento de información primaria y secundaria.
- b. El procesamiento de datos con fines de investigación.
- c. La elaboración de revisiones de literatura.
- d. El desarrollo empírico de modelos teóricos.
- e. La redacción de documentos científicos.
- f. La postulación a fondos de financiación de la investigación.
- g. Otros que considere el investigador principal.

Artículo 11.- Las labores de investigación se realizarán bajo orientación y supervisión de docente-investigador de la Facultad de Economía, vinculado a un grupo de investigación.

Artículo 12.- El joven investigador deberá estar vinculado en al menos a un proyecto de investigación, asociado a un grupo de investigación reconocido de la Facultad (GroupLAC). Para ello, se requerirá el abrir y actualizar el perfil en la plataforma CvLAC, así como cumplir con los productos de investigación correspondientes.

CAPÍTULO 6 APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.- Los jóvenes investigadores realizan apoyo administrativo. Se entiende por apoyo administrativo todas aquellas tareas necesarias para el funcionamiento, crecimiento y posicionamiento de la Facultad de Economía a nivel de formación, investigación y extensión.

Artículo 14.- Las tareas administrativas serán supervisadas por la decanatura y/o la coordinación designada para tal fin.

CAPÍTULO 7 VIGENCIA

Artículo 15.- El presente reglamento aplica a partir del segundo semestre del 2019.